

Reglamento Interno

NEOFONDO FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE MEDIANO PLAZO



La Paz, 2026

CONTENIDO	
GLOSARIO TÉRMINOS	3
GLOSARIO DEFINICIONES	4
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	7
ARTÍCULO 1. AUTORIZACION Y DENOMINACION	7
ARTÍCULO 2. NORMATIVA	7
ARTÍCULO 3. OBJETO	7
CAPÍTULO II. CARTERA DEL FONDO	8
ARTÍCULO 4. APORTES DE LOS PARTICIPANTES	8
ARTÍCULO 5. ENFOQUE DE LAS INVERSIONES	8
ARTÍCULO 6. POLÍTICA DE INVERSIONES	8
ARTÍCULO 7. LÍMITES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	14
ARTÍCULO 8. DURACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO	15
ARTÍCULO 9. INDICADOR COMPARATIVO (BENCHMARK)	15
ARTÍCULO 10. TIPOS DE CAMBIO A EMPLEARSE Y PROCEDIMIENTO DE CONVERSIÓN DE MONEDA	18
ARTÍCULO 11. VALUACIÓN DE LA CARTERA Y DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACION	18
ARTÍCULO 12. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORIA INTERNA Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS	19
ARTÍCULO 13. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	22
CAPÍTULO III. PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO	22
ARTÍCULO 14. PROMOCIÓN	23
ARTÍCULO 15. OPERATIVA Y DISTRIBUCIÓN	23
CAPÍTULO IV. COMPRAS Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACION	23
ARTÍCULO 16. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE PARTICIPANTES	24
ARTÍCULO 17. COMPRA DE CUOTAS DE PARTICIPACION	24
ARTÍCULO 18. APORTE MÍNIMO Y SALDO PROMEDIO MÍNIMO	25
ARTÍCULO 19. LÍMITE POR PARTICIPANTE	25
ARTÍCULO 20. RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACION	26
ARTÍCULO 21. HORARIOS	28
ARTÍCULO 22. DISPONIBILIDAD DE CANALES DIGITALES	28
ARTÍCULO 23. CIERRE DE CUENTAS CON O SIN NOTIFICACION PREVIA AL PARTICIPANTE ..	28
CAPÍTULO V. REGISTRO E INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES	29
ARTÍCULO 24. REGISTRO PERMANENTE DE PARTICIPANTES	29
ARTÍCULO 25. INFORMACIÓN DISPONIBLE	29

ARTÍCULO 26.	REPORTES MENSUALES	 30
ARTÍCULO 27.	CONSULTAS Y RECLAMOS	 31
CAPÍTULO VI.	ADMINISTRACIÓN	 31
ARTÍCULO 28.	ADMINISTRADOR DEL FONDO	 31
ARTÍCULO 29.	COMITÉ DE INVERSIONES.	 32
ARTÍCULO 30.	MODALIDAD DE INVERSIÓN	 32
ARTÍCULO 31.	CUSTODIA DE VALORES	 32
ARTÍCULO 32.	SELECCIÓN Y REMOCION DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA	 33
ARTÍCULO 33.	SELECCIÓN Y REMOCION DEL AUDITOR EXTERNO	 33
CAPÍTULO VII.	COMISIONES Y GASTOS	 33
ARTÍCULO 34.	COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN Y ÉXITO	 33
ARTÍCULO 35.	GASTOS A CARGO DEL FONDO POR INVERSIONES EN EL MERCADO LOCAL.	34
ARTÍCULO 36.	NUEVOS CARGOS	 34
CAPÍTULO VIII.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y DE LOS PARTICIPANTES	 34
ARTÍCULO 37.	DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	 34
ARTÍCULO 38.	OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	 35
ARTÍCULO 39.	RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	39
ARTÍCULO 40.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL FONDO	 41
CAPÍTULO IX.	IMPUESTOS	 41
ARTÍCULO 41.	TRATAMIENTO IMPOSITIVO	 41
CAPÍTULO X.	TRANSFERENCIA, FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION	 42
ARTÍCULO 42.	CONDICIONES DE DISOLUCIÓN, FUSIÓN, TRANSFERENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO	 42
CAPÍTULO XI.	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	 44
ARTÍCULO 43.	ARBITRAJE Y CONCILIACION	 44
CAPÍTULO XII.	OTRAS DISPOSICIONES	 44
ARTÍCULO 44.	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	 44
ARTÍCULO 45.	CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA	45
ARTÍCULO 46.	INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO Y FALLECIMIENTO, DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA DEL PARTICIPANTE	 45
ARTÍCULO 47.	GESTIÓN DE RIESGO CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	 46

GLOSARIO TÉRMINOS

ACCL: Administradora de Cámaras de Compensación y Liquidación S.A.

ASFI: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

BBV: Bolsa Boliviana de Valores S.A.

BCB: Banco Central de Bolivia

Bs: Bolivianos

EDV: Entidad de Depósitos de Valores de Bolivia S.A.

Fondo: NEOFONDO Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo

FIA : Fondo de Inversión Abierto

MN: Moneda Nacional

ME: Moneda Extranjera

NEOFondo: NEOFONDO Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo

NIT: Número Identificación Tributaria

RC-IVA: Impuesto a los ingresos personales

RMV: Registro de Mercado de Valores de ASFI

RNMV: Recopilación de Normas para el Mercado de Valores

SAFI: Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

TGN: Tesoro General de la Nación

UFV: Unidad de Fomento de Vivienda

USD: Dólares Estadounidenses

GLOSARIO DEFINICIONES

ACCL: Administradora de Cámaras de Compensación y Liquidación: se encarga de la compensación de los instrumentos de pago de la banca, segregando esta actividad de las entidades financieras.

Administrador del Fondo de Inversión o Administrador: Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por esta e inscrito en el Registro de Mercado de Valores de ASFI (RMV) para ejecutar las actividades de inversión en el marco del presente Reglamento, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del respectivo Fondo y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.

Administrador Suplente: La Sociedad Administradora nombrar a un Administrador Suplente para el caso de ausencia del Administrador de Fondo, quien debe ser inscrito en el Registro del Mercado de Valores de ASFI cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Artículo 4, Sección 1, Capítulo V contenido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

Benchmark: Indicador comparativo de rendimiento del Fondo, construido en concordancia a la política de inversiones utilizando parámetros de riesgo y plazo y composición de la cartera, el cual permite medir el desempeño del Fondo en términos de rentabilidad de mercado.

Canales Electrónicos de Pago: Aplicaciones (Banca electrónica o Banca Móvil) que permiten procesar las órdenes de pago originadas con Instrumentos electrónicos de Pago.

Cartera de Inversiones: Cartera del Fondo de Inversión y/o de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, conformada por activos financieros.

Compra de Cuotas: Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero adquiere Cuotas de participación de un Fondo de Inversión a través de la Sociedad Administradora.

Comisiones: Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes.

Cuenta de Participación: Cuenta en la que se registran los saldos de Cuotas de Participación de propiedad del Participante de un Fondo de Inversión Abierto y los movimientos de compra y rescate de Cuotas de Participación, así como los rendimientos positivos y negativos, registrados por el aumento o disminución del Valor de la Cuota.

Cuota de Participación: Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.

Fondo de Inversión: Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores del 31 de marzo de 1998 y normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.

Fondo de Inversión Abierto o Fondo Mutuo: Fondo cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido.

Gastos: Gastos realizados por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes.

Información Confidencial: Se considera información confidencial de las Sociedades Administradoras a:

- i) la información relativa a las estrategias de inversión de los fondos de inversión que administre y a sus operaciones;
- ii) la información proporcionada por los Participantes de los Fondos de Inversión que administre;
- iii) la información relacionada con las inversiones en Cuotas de Participación de los Participantes de los fondos de inversión que administre.

Instrumento Electrónico de Pago (IEP): Dispositivo o documento electrónico que puede ser utilizado de manera física o virtual y permite al titular y/o usuario originar órdenes de pago y/o efectuar consultas de cuentas asociadas con el instrumento. Los Instrumentos Electrónicos de Pago son:

1. Billetera Móvil;
2. Orden Electrónica de Transferencia de Fondos (OETF);
3. Tarjetas electrónicas (de crédito, débito y prepagada);
4. Otros autorizados por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Liquidez: Efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata y depósitos de plazo con duración nominal no mayor a un (1) día, así como Cuotas de participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo, pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

Se considera también Liquidez al saldo de la cuenta LIP que Panamerican SAFI S.A. tiene en el Banco Central de Bolivia. Si bien la cuenta, a efectos de normativa del Banco Central corresponde a Panamerican SAFI S.A., esta será usada como cuenta de liquidación para los procesos de compensación de la ACCL.

Participante: Inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI): Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo de administrar Fondos de Inversión.

Promotor de Inversión: Persona capacitada y encargada de la promoción de los Fondos de Inversión administrados por una SAFI.

Prospecto del Fondo de Inversión: Documento explicativo de las características y condiciones de una oferta pública de Valores y que constituye requisito para la autorización de ésta por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Dicho documento contiene la información concerniente a los principales aspectos legales, administrativos, económicos y financieros del emisor de los valores, el objeto y las condiciones de la oferta pública, para la toma de decisiones por parte de los inversionistas o del público al que se dirige la oferta.

Reglamento Interno del Fondo de Inversión: Establece las normas de administración del Fondo y sus características, conforme a lo previsto por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.

Representante Autorizado: Funcionario de una Sociedad Administradora con firma autorizada, delegado por esta para suscribir contratos de participación.

Rescate de Cuotas de Participación: Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero las Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión Abierto a través de la redención de Cuotas de Participación que ejecuta la Sociedad Administradora.

Reglamento Interno
NEOFONDO FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE MEDIANO
PLAZO

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. AUTORIZACION Y DENOMINACION

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Panamerican SAFI S.A. mediante Resolución Administrativa ASFI N° 721/2011 de fecha 13 de octubre de 2010 y número de registro en el Registro de Mercado de Valores de ASFI (RMV) ASFI/DSV-SAF-SPA-001/2011 emitido por ASFI se encuentra debidamente autorizada para administrar el FONDO de inversión denominado “NEOFondo Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo”, en adelante NEOFondo o el Fondo, indistintamente.

Mediante Acta del Directorio de la Sociedad Administradora, del 06 de enero de 2026, se aprobó la creación de NEOFondo Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo. Asimismo, NEOFondo, se constituye mediante la Escritura Pública de Constitución N° 019/2026 otorgada ante Notario de Fe Pública No.22 Susana Felipa Alanoca Condori, en fecha 13 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2. NORMATIVA

NEOFondo se rige por la Ley del Mercado de Valores, por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título 1, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, por las normas y disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), por el presente Reglamento Interno, por el Contrato de Participación celebrado entre Panamerican SAFI S.A. y cada Participante, y por futuras disposiciones legales que existieran sobre el particular.

ARTÍCULO 3. OBJETO

NEOFondo es un Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo, constituido como un patrimonio autónomo, separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, formado a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas (Participantes). Su finalidad es invertir en valores autorizados conforme a la Ley N.º 1834 del Mercado de Valores, su reglamentación vigente y demás disposiciones aplicables, actuando siempre por cuenta y riesgo de los Participantes y promoviendo el fomento del ahorro y la inversión responsable.

El Fondo adopta una modalidad de inversión mixta, conformando una cartera integrada por valores de renta fija y de renta variable, tanto de origen nacional como internacional, en concordancia con su Política de Inversiones y los límites establecidos por la normativa del Mercado de Valores. Las Cuotas de Participación estarán expresadas en Moneda Nacional.

La cartera de inversiones del Fondo mantendrá una duración promedio ponderada mayor a trescientos sesenta (360) días y hasta mil ochenta (1.080) días, en concordancia con la clasificación de “mediano plazo” definida en la normativa aplicable. Su patrimonio es variable, y las Cuotas de Participación que representan la propiedad de los Participantes son libremente redimibles ante el propio Fondo, de conformidad con el régimen operativo de los Fondos de Inversión Abiertos.

CAPÍTULO II. CARTERA DEL FONDO

ARTÍCULO 4. APORTES DE LOS PARTICIPANTES

NEOFondo está constituido por los aportes de los Participantes, los mismos que están expresados en Cuotas de Participación, todas de igual valor y características, de esta manera, todas las ganancias y beneficios que se derivan de la cartera de inversiones de NEOFondo, son de propiedad de los Participantes y se distribuyen proporcionalmente a su participación en el Fondo, una vez deducida la comisión de administración y los gastos cargados al Fondo según el presente Reglamento.

El rendimiento de NEOFondo está definido como la variación porcentual anualizada del valor de la Cuota en el día respecto al valor de la Cuota del día anterior, expresado en períodos que comprenden los últimos 30, 90, 180 y 360 días.

ARTÍCULO 5. ENFOQUE DE LAS INVERSIONES

Las inversiones del Fondo están orientadas a generar una alternativa de inversión para sus Participantes adecuada a sus proyectos de vida, que les permita satisfacer sus necesidades financieras en el mediano plazo.

Con este enfoque el Fondo invertirá en valores de oferta pública emitidos localmente y en el extranjero.

ARTÍCULO 6. POLÍTICA DE INVERSIONES

La estructura de las inversiones del Fondo será ejecutada por el Comité de Inversiones en obediencia a los siguientes límites:

Tabla 1: Límites por Activos

Renta Fija	Mínimo (%)	Máximo (%)
Mercado Nacional	0%	100%
Mercado Internacional	0%	5%
Renta Variable	Mínimo (%)	Máximo (%)
Mercado Nacional	0%	25%
Mercado Internacional	0%	2.50%
Liquidez	Mínimo (%)	Máximo (%)
Mercado Nacional	5%	65%
Mercado Internacional	0%	5%

Fuente: Panamerican SAFI S.A.

Tabla 2: Límites por Instrumento

Renta Fija	Mínimo (%)	Máximo (%)
Inversiones Mercado Nacional	0%	100%
Inversiones y Liquidez en el Mercado Extranjero	0%	5%
Valores emitidos por el Estado (BCB, TGN) entre otras Instituciones del Estado Boliviano	0%	100%
Valores emitidos por Instituciones Financieras	0%	90%
Valores emitidos por Sociedades Anónimas	0%	50%
Valores emitidos por Sociedades de Responsabilidad Limitada	0%	40%
Valores emitidos por proceso de titularización	0%	40%
Liquidez	5%	65%

Fuente: Panamerican SAFI S.A.

Tabla 3: Límites por Plazo

Tipo de Inversión	Plazo	Límite Máximo sobre la cartera del Fondo
Corto Plazo	Duración hasta 360 días	85%
Mediano Plazo	Duración entre 361 hasta 1,080 días	100%
Largo Plazo	Duración mayor a 1,080 días	25%

Fuente: Panamerican SAFI S.A.

Tabla 4: Límites por instrumento de Inversión en el Mercado de Valores Nacional

Tipo de Inversión	Mínimo (%)	Máximo (%)
Depósitos a Plazo Fijo	0%	100%
Bonos	0%	100%
Pagares Bursátiles	0%	50%
Valores de Titularización de Deuda	0%	40%
Cupones de Bonos	0%	50%
Acciones	0%	25%
Cuotas de Fondos de Inversión Cerrados	0%	25%
Instrumentos emitidos por el TGN el BCB y otros emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia	0%	100%

Fuente: Panamerican SAFI S.A.**Tabla 5: Límites por instrumento en el Mercado Internacional**

Tipo de Inversión	Mínimo (%)	Máximo (%)
Bonos	0%	5%
Cuotas en Fondos de Inversión	0%	5%
Notas Estructuradas	0%	5%
Acciones u otros instrumentos de renta variable	0%	2.5%

Fuente: Panamerican SAFI. S.A.**Tabla 6: Límites por Sector**

Sector	Mínimo (%)	Máximo (%)
Productivo	3%	50%
Servicios Financieros	0%	90%

Fuente: Panamerican SAFI S.A.

Tabla 7: Límites por Moneda

Moneda	Mínimo (%)	Máximo (%)
Inversiones en Bolivianos y/o Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV)	20%	100%
Inversiones en dólares estadounidenses o MVDOL	0%	40%

Fuente: Panamerican SAFI S.A.

Tabla 8: Limite por Calificación de Riesgo

Calificación	Mínimo (%)	Máximo (%)
AAA-AA1 o N-1	25%	100%
AA2-AA3 o A1	15%	70%
A2-A3 o N-2	5%	30%

Fuente: Panamerican SAFI S.A.

Límites de Liquidez e Inversión:

El porcentaje máximo de liquidez permitido es de 65% (sesenta y cinco por ciento) y el mínimo es de 5% (cinco por ciento) del total de la cartera del Fondo en entidades financieras locales con calificación igual o superior a A3. Para las inversiones en Cuotas de participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo la calificación de riesgo deberá ser igual o superior a A3 o N-1.

Para el caso de la liquidez en el extranjero, las Entidades Financieras deben contar con una calificación de riesgo igual o superior a BBB1, ya sea como emisor o a través de instrumentos que reflejen su riesgo como institución. Asimismo, los países donde se aperturen las cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a la vista de disposición inmediata u otros depósitos con plazo o duración no mayor a un (1) día en las Entidades Financieras extranjeras, deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de BBB1.

Para los excesos que pudiesen existir la Sociedad Administradora deberá cumplir con los siguientes plazos, para los límites de liquidez:

1. Cuando el exceso en el promedio mensual sea menor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.
2. Cuando el exceso en el promedio mensual sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta que sea menor al treinta por ciento (30%) en un plazo de cinco (5) días hábiles, debiendo adecuar el exceso restante hasta la siguiente medición realizada a fin de mes.

Para los límites de Inversión se establece que:

1. Cuando el exceso en el promedio mensual sea menor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta la medición del mes siguiente.
2. Cuando el exceso en el promedio mensual sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del límite correspondiente, debe ser corregido hasta que sea menor al treinta por ciento (30%) hasta la medición del mes siguiente, debiendo adecuar el exceso restante en el plazo que ASFI determine.

Si finalizado el plazo de corrección, el promedio mensual del límite de liquidez o inversión observado continuara excedido, dicho exceso debe ser corregido hasta el fin de mes siguiente. El plazo de adecuación para los excesos en límites de inversión o liquidez podrá ser ampliado por ASFI a requerimiento de la Sociedad Administradora, que debe justificar técnicamente su solicitud, considerando la máxima recuperación posible de los recursos invertidos o inversión de acuerdo con las condiciones vigentes del mercado.

Límites Inversiones en el exterior:

Los emisores de Valores de Renta Fija y/o los instrumentos financieros de corto plazo, en los que inviertan los Fondos de Inversión, deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo local mínima de A, establecida por una “Nationally Recognized Statistical and Rating Organization” (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO.

Para inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión, Fondos Mutuos, Instituciones de Inversión Colectiva o sus equivalentes rige lo siguiente:

1. Cuando corresponda, deben ser susceptibles de ser negociadas o de ser rescatadas en cualquier momento sin ninguna restricción. Deben contar con información a través de prospectos u otros medios de difusión similares.
2. El patrimonio del Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no debe ser menor a USD 100.000.000,00 (Cien millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
3. El Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no debe tener una antigüedad menor a dos (2) años y su Sociedad Administradora o similar, debe tener una experiencia no menor a diez (10) años en el área. Asimismo, el patrimonio global administrado por dicha Sociedad no debe ser menor a USD 5.000.000.000,00 (Cinco mil millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Los países donde se emitan los Valores, Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos e instrumentos financieros de corto plazo referidos en el presente artículo deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA.

Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación de riesgo soberano debe ser la mínima entre, BBB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado boliviano.

Los países extranjeros en los cuales los Fondos de Inversión inviertan deben contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias

de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, debe ser puesta en conocimiento de los Participantes, asimismo no debe existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.

Los valores mencionados en los anteriores párrafos deben estar listados o ser negociables en alguna Bolsa de Valores u otros mecanismos de negociación, supervisados y autorizados por una autoridad competente según las normas aplicables en el país de origen u otros organismos autorregulados, salvo las cuotas de Fondos de Inversión Abiertos y los Valores soberanos o emitidos por los gobiernos de los países extranjeros que cumplan con lo indicado en los párrafos anteriores.

En el caso de que un determinado emisor, valor o instrumento financiero de corto plazo fuera calificado en categorías de riesgo distintas, se considerará la calificación menor.

Las inversiones del Fondo en valores de renta variable emitidos en el extranjero deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Estar inscritos y/o autorizados por una autoridad de supervisión de similar competencia a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el país donde se negocien o hayan sido emitidos.
- Contar con información suficiente y disponible para su adecuada valoración, conforme a la Metodología de Valoración establecida por ASFI.

Tratándose de acciones, deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

- Ser emitidas por sociedades que cuenten con un valor de mercado del capital social no menor a USD 500.000.000 (Quinientos millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de las acciones emitidas deberá encontrarse en circulación o flotación.

En el caso de incumplimientos a límites de inversión involuntarios, debido a disminuciones de calificación de riesgo u otros relacionados, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Límites de Inversiones en compras en Reporto:

Para mitigar los riesgos asociados a las operaciones de compra en reporto el límite máximo de este tipo de inversiones será de un 75% de la cartera del Fondo, complementariamente se aplicará una política de penalidades y haircuts en las ordenes de estas operaciones, según el tipo de contraparte y el tipo de activo colateralizado. Estas penalidades y haircuts se aplicarán sobre el valor del colateral recibido en la operación de reporto, ajustando el valor de nominal de acuerdo con el siguiente criterio, antes de ejecutar la inversión:

Tabla 9: Penalidades por tipo de contraparte

Tipo de contraparte	Penalidad
BCB TGN u otras instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia	0%
Instituciones Financieras reguladas por ASFI o la APS	5%
Sociedades Anónimas no reguladas	20%
Personas naturales	60%

Fuente: Panamerican SAFI S.A.

Tabla 10: Haircuts por tipo de colateral

Tipo de colateral	Haircut
Títulos valores emitidos por el BCB o TGN instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia	0%
Valores bursátiles de renta fija con calificaciones de riesgo N-1 de corto plazo o en el rango de AAA y AA 2 de largo plazo	2%
Valores bursátiles de renta fija con calificaciones de riesgo N-2 de corto plazo o en el rango de AA3-A1 de largo plazo	5%
Valores bursátiles de renta fija con calificaciones de riesgo en el rango de A2- A3	10%

Fuente: Panamerican SAFI S.A.

Las penalidades aplicadas reflejan el riesgo crediticio inherente a cada tipo de contraparte, mientras que los haircuts reflejan la volatilidad y liquidez del colateral recibido.

ARTÍCULO 7. LÍMITES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

La política de inversión del Fondo deberá observar los siguientes límites:

1. El Fondo no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más de treinta por ciento (30%) de una emisión de Valores.
2. El Fondo no adquirirá un Valor o una emisión de Valores ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, cuyo monto supere el diez por ciento (10%) de la cartera de cada Fondo de Inversión administrado.
3. El Fondo no debe poseer acciones de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito de dicha sociedad. Adicionalmente la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera de cada Fondo de Inversión administrado.
4. El Fondo no deberá poseer Cuotas de participación de un Fondo Cerrado por encima del veinte por ciento (20%) de total de Cuotas de participación colocadas por dicho Fondo.
5. El Fondo no debe poseer más de el veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia.

En el caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá

aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan los Valores y no así a la Sociedad de Titularización, toda vez que de acuerdo con la política de inversión de NEOFondo puede invertir en valores de titularización de deuda.

6. El Fondo no debe poseer más el veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
7. El Fondo puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a su Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a A3 o N-2. Adicionalmente los Fondos de Inversión abiertos no invertirán en Valores de renta variable emitidos por entidades vinculadas a la Sociedad Administradora.
8. El Fondo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades financieras que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1. La calificación de riesgo mínima requerida en el párrafo precedente, podrá disminuir de BBB1 hasta BB1, en el caso de entidades financieras con las cuales las Sociedades Administradoras hubiesen suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del Fondo. Adicionalmente, los Fondos de Inversión Abiertos pueden poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su Sociedad Administradora.
9. La Sociedad Administradora puede vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de su cartera.
10. La Sociedad Administradora realizará inversiones por cuenta de los Fondos de Inversión administrados por la misma, en Cuotas de participación de otros fondos de inversión, si estos últimos o sus Cuotas de participación, cuentan con calificación de riesgo.
11. La Sociedad Administradora establecerá un porcentaje mínimo y/o máximo de liquidez, de acuerdo con su objeto, política de inversión y política de rescates. El porcentaje máximo de liquidez permitido es de sesenta y cinco por ciento (65%) de total de la cartera del Fondo.

Se contará con un plazo de 180 días calendario a partir del inicio de operaciones del Fondo para el ajuste y alcance de los límites de inversión y liquidez establecidos en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO

Al tratarse de un Fondo de Inversión de mediano plazo la duración promedio ponderada de cartera será de más de trescientos sesenta (360) días, hasta mil ochenta (1080) días.

ARTÍCULO 9. INDICADOR COMPARATIVO (BENCHMARK)

El indicador de comparación de desempeño (BENCHMARK) del Fondo

se calculará de la siguiente manera:

Donde:

$$\begin{aligned}
\text{Benchmark} = & \% \text{FICEXT} \times \text{PFICEXT} + \% \text{FICBOB} \times \text{PFICBOB} + \% \text{VPP} \times \text{VPP} \\
& + \% \text{CAMN} \times \text{xTCAHMN} + \% \text{BBBMN} \times \text{xBBBMN} + \% \text{BLPMN} \times \text{xBLPMN} \\
& + \% \text{TDPFMN60} \times \text{xTDPFMN60} + \% \text{TDPFMN90} \times \text{xTDPFMN90} \\
& + \% \text{TDPFMN180} \times \text{xTDPFMN180} + \% \text{TDPFMN360} \times \text{xTDPFMN360} \\
& + \% \text{TDPFMN720} \times \text{xTDPFMN720} + \% \text{TDPFMN} > 1080 \times \text{xTDPFMN} \\
& > 1080 + \% \text{TDPFMN1080} \times \text{TDPFMN1080} + \% \text{PGBMN} \times \text{PGBMN} \\
& + \% \text{VTDMN} \times \text{xVTDMN} + \% \text{LBSMN} \times \text{xLBSMN} + \% \text{INVEST} \times \text{LUATUSA}
\end{aligned}$$

%FICEXT= Porcentaje de la cartera invertido en Fondos de Inversión Cerrados en el exterior en dólares estadounidenses.

PFICEXT=Promedio mensual de la rentabilidad simple a 30 días del Índice S&P 500 Total Return, publicado por S&P Dow Jones Índices.

%FICBOB= Porcentaje de la cartera invertido en Fondos de Inversión Cerrados en Bolivia, en todas las monedas.

PFICBOB=Promedio mensual de la tasa de rentabilidad a 30 días de los todos los Fondos Cerrados en Bolivianos publicado por la (Bolsa Boliviana de Valores).

%VPP= Porcentaje de la cartera que corresponde a Acciones que invierte el Fondo en todas las monedas.

*xVPP= Promedio del rendimiento de los últimos 90 días, en base al VPP (Valor Patrimonial Proporcional) o PM (Precio de Mercado) de las acciones ordinarias (que se mantienen en la cartera) inscritas y transadas en el mercado local (Bolsa Boliviana de Valores).

%CAMN = Porcentaje de la cartera que corresponde a la liquidez total del Fondo, en todas las monedas.

*xTCAHMN = Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de Cuentas de Ahorro en Moneda Nacional (BOB) de Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Emisor de Deuda mayor o igual a AA3 (que se mantienen en la cartera).

%BBBMN =Porcentaje de la cartera que corresponde a los Bonos Bancarios Bursátiles del Fondo, en todas las monedas.

**xBBBMN=Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de los Bonos Bancarios Bursátiles (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB) transados en el ruedo de la Bolsa Boliviana de Valores.

%BLPMN= Porcentaje de la cartera que corresponde a los Bonos a Largo Plazo del Fondo, en todas las monedas.

**xBLPMN= Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de los Bonos a Largo Plazo (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB) transados en el ruedo de la Bolsa Boliviana de Valores.

%TDPFMN60 = Porcentaje de la cartera que corresponde a los Depósitos a Plazo Fijo en el rango menores o iguales a 60 días y posiciones de compra en reporto del Fondo, en todas las monedas.

*xTDPFMN60 = Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de los Depósitos a Plazo Fijo (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB), a 60 días, emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Emisor de Deuda mayor o igual a AA3.

%TDPFMN90 = Porcentaje de la cartera que corresponde a los Depósitos a Plazo Fijo en el rango entre 61 y 90 días del Fondo, en todas la monedas.

*xTDPFMN90 = Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de los Depósitos a Plazo Fijo (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB), a 90 días, emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Emisor de Deuda mayor o igual a AA3.

%TDPFMN180 = Porcentaje de la cartera que corresponde a los Depósitos a Plazo Fijo en el rango entre 91 y 180 días, en todas las monedas.

*xTDPFMN180 = Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de los Depósitos a Plazo Fijo (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB), a 180 días, emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Emisor de Deuda mayor o igual a AA3.

%TDPFMN360 = Porcentaje de la cartera que corresponde a los Depósitos a Plazo Fijo en el rango entre 181 a 360 días del Fondo, en todas las monedas.

*xTDPFMN360 = Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de los Depósitos a Plazo Fijo (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB) a 360 días, emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Emisor de Deuda mayor o igual a AA3.

%TDPFMN720 = Porcentaje de la cartera que corresponde a los Depósitos a Plazo Fijo en el rango entre 361 y menores o iguales a 720 días del Fondo, en todas las monedas.

*xTDPFMN720 = Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de los Depósitos a Plazo Fijo (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB) a 720 días, emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Emisor de Deuda mayor o igual a AA3.

%TDPFMN1080 = Porcentaje de la cartera que corresponde a los Depósitos a Plazo Fijo en el rango entre 721 y 1080 días del Fondo, en todas las monedas.

*xTDPFMN1080 = Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de los Depósitos a Plazo Fijo (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB) ,a 1080 días, emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Emisor de Deuda mayor o igual a AA3.

%TDPFMN>1080 = Porcentaje de la cartera que corresponde a los Depósitos a Plazo Fijo en el rango mayores a 1080 días (BOB) del Fondo en todas las monedas.

*xTDPFMN>1080 = Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de los Depósitos a Plazo Fijo (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB), a plazo mayores a 1080, días emitidos por Bancos establecidos en Bolivia con calificación de Emisor de Deuda mayor o igual a AA3.

%PGBMN = Porcentaje de la cartera que corresponde a los Pagares Bursátiles del Fondo en todas las monedas.

**xPGBMN = Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de Pagares Bursátiles (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB) transados en el ruedo de la Bolsa Boliviana de Valores.

%VTDMN = Porcentaje de la cartera que corresponde a los Valores de Titularización en del Fondo, en todas las monedas.

**xVTDMN = Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de Valores de Titularización (que se mantienen en la cartera) en Moneda Nacional (BOB) transados en el ruedo de la Bolsa Boliviana de Valores.

%LBSMN = Porcentaje de la cartera que corresponde a las letras y/o bonos y/o cupones del Banco Central de Bolivia y/o Tesoro General del Fondo, en todas las monedas.

*xLBSMN =Promedio simple mensual de la tasa de rendimiento de las letras y/o bonos del Banco Central de Bolivia y/o Tesoro General (que se mantienen en la cartera) de las subastas en Moneda Nacional (BOB) del Banco Central de Bolivia y/o Tesoro General de la Nación.

***LUATUSA: Media móvil de los últimos treinta días, del dato diario correspondiente al rendimiento anual efectivo del Bloomberg Barclays US Treasury Bond Index (que se mantienen en la cartera), con datos diarios obtenidos de la página Bloomberg.

%INTEXT: Porción de la cartera invertida en el exterior tanto en valores de renta fija y renta variable, excepcionando FICs, en dólares estadounidenses.

(*) Fuente: Página oficial del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gob.bo). Datos obtenidos cada lunes de las Tasas Pasivas Pactadas la semana anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible. La Sociedad Administradora clasificará la información obtenida del Banco

Central, en función de la calificación de riesgo de Entidades Intermediación Financiera, publicada en la página oficial de la Bolsa Boliviana de Valores.

(**) Fuente: Página oficial de la Bolsa Boliviana de Valores (www.bbv.com.bo). Datos obtenidos correspondientes al cierre del mes anterior. En caso de no existir tal información a la fecha, se usará la anterior disponible.

(***) Fuente: Página oficial de Bloomberg. (www.bloomberg.com)

El indicador de desempeño (Benchmark) se calcula con los datos mensuales disponibles del mes anterior y se compara diariamente con el rendimiento de los últimos 30 días calendario del Fondo, Asimismo, la sumatoria de los componentes correspondientes a los porcentajes del Benchmark debe ser 100%.

En caso de no contar con datos sobre una tasa, se utilizará el último dato disponible, para así no registrar tasas de interés nulas (sin datos). Asimismo, se establece que cuando el rendimiento de algún componente del benchmark sea negativo, se considerara el valor 0 (cero) para el mismo.

Periodicidad de cálculo: El cálculo del indicador de desempeño se realizará cada dos semanas, en el último día hábil de la semana de cálculo.

Ponderadores de cada factor de cálculo: El ponderador de cálculo de cada uno de los factores será variable y modificado cada dos semanas. Estos ponderadores serán establecidos en función del porcentaje de cada tipo de instrumento genérico establecido en la fórmula de cálculo, respecto al valor total de la cartera.

ARTÍCULO 10. TIPOS DE CAMBIO A EMPLEARSE Y PROCEDIMIENTO DE CONVERSIÓN DE MONEDA

Para efectos de valoración de los activos del Fondo, la Sociedad Administradora aplicará los siguientes criterios y procedimientos de conversión:

Activos denominados en dólares estadounidenses (USD): Se utilizará exclusivamente el tipo de cambio de compra oficial publicado por el Banco Central de Bolivia (BCB). La conversión de los valores denominados en USD a moneda nacional se realizará diariamente utilizando el tipo de cambio de compra vigente a la fecha de valoración

Activos denominados en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV): Para su valoración y conversión, se empleará exclusivamente la cotización oficial de la UFV publicada por el Banco Central de Bolivia para la fecha de cálculo del valor cuota.

ARTÍCULO 11. VALUACIÓN DE LA CARTERA Y DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACION

El valor inicial de la Cuota es de Bs 100.- (Cien Bolivianos). Posteriormente, el valor de la Cuota será definido de acuerdo con el artículo 1, Sección 7, Capítulo V, contenido en el Título 1, Libro 5º, Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de ASFI, aplicando la siguiente fórmula:

La Cartera del día + Liquidez + Otros Activos – Comisiones y Gastos del día – PDPPOVR – IDPPPB – Otras Obligaciones / Número de Cuotas de Participación Vigentes del Día

Dónde:

Valor de la Cartera del día = comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en el Artículo 4, Sección 2, Capítulo V contenido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) referida a casos de Valores que no sean de oferta pública y otras inversiones.

Liquidez = Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.

Otros Activos = Pagos Anticipados y Otros Activos.

PDPPOVR = Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.

IDPPPB = Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios.

Otras Obligaciones = Préstamos bancarios, préstamos y obligaciones.

Comisiones del día = Incluye Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes conforme a lo previsto en el Reglamento del Fondo y el Artículo 1, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

Gastos del día = Comprende Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo, conforme a lo previsto en el Reglamento del Fondo y el Artículo 5, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)

La cartera de inversiones del Fondo será valuada diariamente al cierre de las operaciones determinando el valor de la Cuota y la cantidad de Cuotas de participación existentes; esta información será proporcionada a ASFI y a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en los plazos y formatos establecidos en la normativa vigente. La valuación de la cartera se someterá a la Metodología de Valoración para las Entidades Supervisadas por ASFI según Resolución Administrativa SPVS N° 174 del 10/03/05 y otras disposiciones que ASFI emita en el futuro.

ARTÍCULO 12. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORIA INTERNA Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

El Fondo contará con un responsable de Gestión de Riesgos el cual tendrá principalmente la función de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar los diferentes tipos de riesgo inherentes al Fondo y la interrelación que existe entre los mismos; en forma independiente de las áreas de negocios y de registro de operaciones

Adicionalmente, el responsable de Gestión de Riesgos será el encargado de realizar las actividades conforme a lo establecido en el Artículo 6°, Sección 4, Capítulo I del Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos Título III del Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

La Sociedad Administradora, aparte de la Unidad de Gestión de Riesgos, contará con un Comité de Gestión Integral de Riesgos mismo que será responsable del diseño de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión integral de riesgos y de los límites de exposición a los diferentes tipos de riesgo.

El mencionado comité deberá de cumplir con las siguientes funciones:

1. Diseñar y proponer para la aprobación del Directorio, las estrategias, políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos; considerando las etapas de identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y divulgación de riesgos;
2. Analizar y proponer para la aprobación del Directorio los límites de exposición y niveles de exposición al riesgo;
3. Evaluar y proponer al Directorio, cuando así se analice a determinar el tratamiento de excepciones temporales a sus límites y políticas internas relacionadas con la gestión de cada riesgo en particular, los que deben contemplar mecanismos de control de riesgos cuando corresponda;
4. Proponer al Directorio metodologías de medición de las exposiciones para cada tipo de riesgo que permitan establecer el impacto en su situación financiera;
5. Informar periódicamente al Directorio, cuando lo considere pertinente la exposición a los diferentes tipos de riesgo, la interrelación que existe entre éstos y los eventos negativos que se producirían; así como el cumplimiento de los límites de exposición a riesgos y políticas internas;
6. Proponer al Directorio mecanismos para que se asegure la correcta ejecución de las estrategias, políticas, metodologías, procesos y procedimientos para la gestión integral de los riesgos por parte de la gerencia general y las áreas involucradas;
7. Proponer al Directorio planes de contingencia para hacer frente a situaciones atípicas extremas, según lo dispuesto en la normativa específica desarrollada para cada riesgo;
8. Solicitar informes con anterioridad a la periodicidad establecida cuando a su propio juicio sea necesario, o existan cambios significativos en los procesos y prácticas en el sistema de gestión integral de riesgos, o en caso de que se observe un deterioro en el patrimonio y liquidez de la entidad supervisada, según corresponda;
9. Asegurar en todo momento el conocimiento por parte de todo el personal involucrado en la toma de riesgos, los límites de exposición a los diferentes tipos de riesgos y perfiles de riesgos;
10. Proponer al Directorio sistemas de información relacionados con la gestión integral de riesgos, los que deben contemplar reportes de exposición a cada uno de los riesgos y reportes de cumplimiento de límites establecidos, así como recomendaciones de acciones correctivas, si corresponde;
11. Conocer y efectuar seguimiento de las observaciones y recomendaciones que, con distintos motivos, formule la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en el marco de sus competencias;
12. Informar al Directorio sobre las medidas correctivas implementadas, como efecto de los resultados de las revisiones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna acerca de la gestión integral de riesgos además de las observaciones formuladas por ASFI;
13. Otras funciones que determine el Directorio o que sean dispuestas por ASFI.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y los Fondos que administra contara con un auditor interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarquen al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11 de la RNMV, el cual supervisara

todas las actividades de Panamerican SAFI S.A. y de los Fondos de inversión que administra.

Las funciones que mínimamente, debe cumplir el Auditor Interno son:

- a. Velar por el cumplimiento de:
 1. Los objetivos de la Unidad de Auditoría Interna;
 2. El Manual de la Unidad de Auditoría Interna;
 3. El Plan Anual de Trabajo;
 4. El Plan Anual de Capacitación.
- b. Diseñar un Plan Anual de Trabajo y un Plan Anual de Capacitación y someterlos a consideración del Comité de Auditoría, para su aprobación. El Plan Anual de Capacitación debe establecer para el Auditor Interno y/o los miembros de la Unidad de Auditoría Interna, un mínimo de veinte (20) horas académicas presenciales en temas relacionados a sus funciones, acreditado por capacitadores ajenos a la entidad.
- c. Realizar actividades no programadas, cuando lo considere conveniente o a pedido expreso de la Junta General de Accionistas, Comité de Auditoría y/o instrucción de ASFI.
- d. Proponer las modificaciones al Manual de la Unidad de Auditoría Interna y someterlo a consideración del Comité de Auditoría para su aprobación.
- e. Verificar que exista un inventario físico y magnético actualizado de las políticas, manuales y procedimientos y demás normas internas de la entidad supervisada.
- f. Verificar que el control interno de la entidad esté adecuado a la estructura de operaciones de la entidad supervisada.
- g. Evaluar los aspectos que contribuyen a fortalecer el sistema de control interno.
- h. Coordinar las tareas de la Unidad de Auditoría Interna permanentemente con el Comité de Auditoría.
- i. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas, el Directorio y/o el Comité de Auditoría.
- j. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen a la entidad supervisada, que incluye el cumplimiento de:
 1. Legislación vigente.
 2. Normativa y disposiciones vigentes.
 3. Disposiciones emitidas por ASFI.
 4. Regulación emitida por otros organismos de regulación, supervisión y control.
 5. Políticas, manuales, procedimientos y demás normas internas.
- k. Efectuar el seguimiento permanente a la implementación de las recomendaciones formuladas por ASFI, producto de las inspecciones y/o evaluaciones efectuadas a la entidad supervisada, por los Auditores Externos o por la propia Unidad de Auditoría Interna.

- l. Asistir a las reuniones del Directorio y a las del Comité de Auditoría, cuando se le requiera.
- m. Evaluar el cumplimiento y avances del Plan Estratégico.
- n. Elaborar un (1) informe anual sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual incluya el detalle de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, con una explicación de los motivos que ocasionaron los incumplimientos.
- o. Elaborar, al final de cada trimestre, un informe de los estados financieros de la entidad supervisada y de los patrimonios autónomos que administra, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3 del presente Reglamento.
- p. Elaborar trimestralmente, un informe de avance sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, que contemple el detalle de las actividades ejecutadas y de aquellas no ejecutadas en los plazos programados, debidamente justificadas.
- q. Elaborar, al 31 de diciembre de cada gestión, un informe sobre el cumplimiento del Plan Anual de Capacitación de la entidad supervisada.
- r. Evaluar los procedimientos implementados por la entidad supervisada para el envío de la información a ASFI a través de los sistemas o módulos provistos por ésta.
- s. Cooperar con los Auditores Externos, con el Síndico o con personal de ASFI, en la provisión de información requerida por dichas instancias.
- t. Otras a criterio del Comité de Auditoría.

Los informes escritos de todo trabajo de auditoría realizado por la Unidad de Auditoría Interna deben estar, en todo momento, a disposición del Directorio, Comité de Auditoría, Gerencia General o principal ejecutivo y Síndico, según corresponda. Asimismo, dichos informes podrán ser requeridos por ASFI para su revisión.

ARTÍCULO 13. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa aprobación de ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, los Fondos de Inversión Abiertos podrán acceder a través de su Sociedad Administradora a líneas de crédito bancarias que no superen en total el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Los Valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo de Inversión, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo previsto por el presente artículo.

Dichos préstamos deben cumplir con lo previsto en las normas de ASFI y disposiciones legales vigentes.

NEOFondo pondrá vender en reporto valores de la cartera hasta el 20% del valor total de la misma.

CAPÍTULO III. PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 14. PROMOCIÓN

NEOFondo será promocionado mediante plataformas digitales como ser Facebook, Instagram, WhatsApp, TiK ToK u otras, con el objetivo de informar a los inversionistas potenciales sobre las características del Fondo, así como de la política de inversión y la operativa de compra y rescate de Cuotas.

ARTÍCULO 15. OPERATIVA Y DISTRIBUCIÓN

NEOFondo es un Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo que opera de forma física y digital según lo siguiente:

Operativa digital para personas naturales: El diseño operativo del este Fondo está concebido para que los Participantes personas naturales accedan al Fondo exclusivamente a través de canales digitales y electrónicos de pago, tanto en la etapa de :i) apertura de cuenta, ii) consulta de información, iii) compra y rescate de cuotas, iv) visualización de estados de cuenta y v) atención al cliente. La firma del contrato de participación será física.

La Sociedad Administradora pone a disposición de los Participantes personas naturales el acceso a todas las cuentas que mantengan en el Fondo, a través de la aplicación móvil (App) y de la página web de Panamerican SAFI S.A.

Los Participantes, personas naturales, podrán realizar sus transacciones financieras de compra de cuotas de participación utilizando Instrumentos Electrónicos de Pago (Ordenes electrónicas de transferencia de fondos) a través de cualquiera de las Entidades de Intermediación Financiera afiliadas a las cámaras de compensación. Las operaciones de rescate de cuotas se efectuarán exclusivamente mediante canales electrónicos de pago definidos por Panamerican SAFI S.A., dado que NEOFondo es un Fondo de Inversión con distribución 100% digital para personas naturales.

Operativa física para personas jurídicas: La operativa de este Fondo para personas jurídicas ha sido diseñada íntegramente en modalidad física.

En el caso de personas jurídicas, la Sociedad Administradora realizará la distribución de manera presencial en sus oficinas ubicadas en la calle 15 de Calacoto, esquina Sánchez Bustamante, piso 3, oficina 301. Tanto para la compra como para el rescate de cuotas, las operaciones se llevarán a cabo únicamente mediante transferencias o depósitos bancarios en Entidades de Intermediación Financiera donde Panamerican SAFI S.A por cuenta de NEOFondo Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo. tenga cuentas, quedando expresamente prohibido el manejo de efectivo.

La compra de cuotas tanto de personas naturales como de jurídicas se realizará siempre mediante transferencias o depósitos a cuentas bancarias de NEOFondo Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo.

Finalmente, todos los avisos y comunicaciones dirigidos a los Participantes se efectuarán a través de los canales establecidos en el Capítulo IV del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV. COMPRAS Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACION

ARTÍCULO 16. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE PARTICIPANTES

Cualquier persona natural que desee ser Participante tendrá que realizar la apertura de una cuenta de participación en NEOFondo mediante firma de un Contrato de Participación, y la consiguiente Compra de Cuotas de Participación que se realizará a cabo exclusivamente a través de canales electrónicos de pago definidos por Panamerican SAFI S.A. siguiendo los pasos para este proceso. Antes de la firma del contrato, las personas naturales recibirán el Reglamento Interno y el Prospecto del Fondo.

Es necesario que el Participante cuente con un correo electrónico y un número de celular.

Las personas jurídicas que deseen ser Participante tendrán que realizar la apertura de una cuenta de participación en NEOFondo, mediante firma de un Contrato de Participación, que se realizará de forma física en oficinas de Panamerican SAFI S.A. Posteriormente deberá realizar la consiguiente Compra de Cuotas de Participación que se llevará a cabo mediante transferencia bancaria. Antes de la firma del contrato, las personas jurídicas recibirán el Reglamento Interno y el Prospecto del Fondo.

Es necesario que el Participante persona jurídica cuente con al menos un correo electrónico.

ARTÍCULO 17. COMPRA DE CUOTAS DE PARTICIPACION

El Participante persona natural puede comprar Cuotas de Participación a través de Instrumentos Electrónicos de Pago provistos por su Entidad de Intermediación Financiera para hacer la transferencia de dinero a las cuentas de NEOFondo FIA para la compra de Cuotas de participación. Las operaciones efectuadas a través de estos medios serán válidas una vez sean acreditadas en la cuenta del Participante, respetando los horarios de los ciclos de la cámara de compensación

De manera consecutiva se generará de forma electrónica el Comprobante de compra de Cuotas de Participación y la actualización de los saldos en su cuenta.

Una vez abonado el monto a la cuenta del Participante, éste podrá obtener el comprobante de compra de cuotas (comprobante de depósito), al ingresar a la banca electrónica y/o banca móvil. En este comprobante, figurarán la fecha y hora de la transacción, importe realizado, fecha de la compra de cuotas, valor de cuota del fondo y el número de cuotas equivalentes, así como los datos del Participante de la compra (del depósito).

El Participante persona jurídica puede comprar Cuotas de Participación a través de transferencia o depósito de dinero a Panamerican SAFI S.A. por cuenta de NEOFondo para la compra de Cuotas de participación en las cuentas de Panamerican SAFI S.A., que disponga para esto.

Verificado el ingreso de efectivo se generará de forma electrónica el Comprobante de compra de Cuotas de Participación y la actualización de los saldos en su cuenta a ser enviados de forma inmediata a los apoderados de la cuenta en el correo electrónico informado.

Los comprobantes electrónicos tendrán la siguiente información:

- a) Nombre de NEOFondo.
- b) Nombre de la Sociedad Administradora del Fondo.
- c) Lugar y fecha del comprobante.

- d) Número correlativo del comprobante.
- e) Número de inscripción de NEOFondo en el Registro del Mercado de Valores de ASFI.
- f) Nombre de la persona natural o jurídica que realiza la compra de Cuotas de Participación.
- g) Nombre o denominación del Participante.
- h) Número de Cuotas de Participación que adquiere el Participante.
- i) Valor de la Cuota del día de compra.
- j) Monto transferido expresado en Bolivianos.

NEOFondo aceptará únicamente como medio de pago por la compra de Cuotas de Participación de personas naturales transferencias bancarias procesadas mediante la banca digital o QR de su Entidad de Intermediación Financiera, para personas naturales.

El valor inicial de las Cuotas de Participación es de Bs 100.- (Cien 00/100 bolivianos), lo que constituye también el monto mínimo de Compra de Cuotas de Participación.

La Sociedad Administradora, solicitará al:

- Participante persona natural, a través de la aplicación.
- Participante persona jurídica, a través de correo electrónico.

el llenado obligatorio del Formulario PCC-03 cuando se realice cualquier transacción de compra de Cuotas de Participación por un importe igual o mayor a USD 10.000 (Diez Mil 00/100 Dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional y cuando las transacciones acumuladas en periodos de diez (10) días calendario que en su conjunto sean mayores o iguales a este monto, en cumplimiento de la normativa emitida por la UIF aplicable a las Entidades de Intermediación en el Mercado de Valores.

El Participante podrá disponer de sus Cuotas de participación y sus los rendimientos transcurridos las 24 horas desde realizada la compra de Cuotas.

ARTÍCULO 18. APOORTE MÍNIMO Y SALDO PROMEDIO MÍNIMO

Cada Participante deberá invertir como mínimo Bs 100.- (Cien 00/100 bolivianos) para adquirir la calidad de Participante del Fondo.

Asimismo, deberá mantener un saldo mayor a 0. En caso de no mantener dicho saldo promedio por tres meses consecutivos, la Sociedad Administradora procederá al cierre automático de la cuenta.

A este efecto, depositará el saldo de la cuenta del Participante en una cuenta a nombre de la Sociedad Administradora seguida del nombre del Fondo en una entidad financiera y ésta será registrada en las cuentas de orden del Fondo. El cierre de la cuenta será comunicado en su estado de cuenta al Participante.

ARTÍCULO 19. LÍMITE POR PARTICIPANTE

Transcurridos trescientos sesenta (360) días calendario desde la fecha de inicio de operaciones, ningún Participante del Fondo podrá mantener más del diez por ciento (10%) del total de las Cuotas de

Participación del Fondo. En caso de que sobrepase el porcentaje establecido, la Sociedad Administradora realizará gestiones para incrementar la cartera del Fondo y disminuir el exceso de Participación porcentual y/o solicitará al Participante, en un plazo de 30 días calendario, el rescate de las Cuotas de Participación en exceso.

Vencido el plazo otorgado, si el Participante no hubiese efectuado el rescate, la Sociedad Administradora depositará los fondos que exceden, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3, Sección I, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores en una cuenta abierta a nombre de la Sociedad Administradora seguida del nombre del Fondo. Asimismo, registrará el importe y el nombre en cuentas de orden del Fondo. Adicionalmente, este hecho será comunicado a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y se notificará al Participante de dicha operación, de manera que el dinero se encuentre a libre disponibilidad de este.

ARTÍCULO 20. RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACION

Las Cuotas de Participación de NEOFondo podrán ser rescatadas por el Participante, persona natural, a través de la Banca Electrónica o Banca Móvil de NEOFondo, una vez este haya realizado la activación en un dispositivo de confianza., de acuerdo con el valor de la Cuota de Participación del día de rescate. Una vez el participante haya ingresado a la Banca Electrónica o Banca Móvil, podrá realizar la transferencia de fondos a cualquier entidad financiera nacional que está habilitada como participante de las cámaras de compensación (ACCL y MLD). Para el rescate de Cuotas de Participación, el Participante debe llenar los formularios provistos, los mismos deben contar con la autorización del Participante y de la Sociedad Administradora.

Las Cuotas de Participación de NEOFondo podrán ser rescatadas por el Participante, persona jurídica, realizando su solicitud mediante el envío físico o electrónico de una nota con las instrucciones respectivas para el depósito del rescate que contenga las firmas autorizadas establecidas en los poderes respectivos, utilizando el valor de la Cuota de Participación del día de rescate. El rescate de cuotas se llevará cabo únicamente mediante depósito a cuentas del sistema financiero Boliviano, que el Participante persona jurídica así lo instruya.

Los rescates de Cuotas de Participación se realizarán luego de 24 (veinticuatro) horas transcurridas desde la compra de Cuotas de Participación, es decir, los aportes de dinero por la compra de Cuotas de Participación deben permanecer por lo menos veinticuatro horas en el Fondo antes de su rescate.

Los Participantes tienen el derecho de rescatar total o parcialmente las Cuotas de Participación que mantienen en el Fondo.

El Participante debe notificar a Panamerican SAFI S.A. el rescate de Cuotas de Participación de acuerdo con los siguientes montos:

Tabla11: Preavisos y Rescates

Monto	Preavisos
Hasta Bs 14,000	Sin Preavisos
entre Bs 14,001 y Bs 100,000	2 días hábiles de preaviso
Mayores a Bs 100,000	4 días hábiles de preaviso
Cierre de cuenta	5 días hábiles de preaviso

Panamerican SAFI S.A.

Si el monto de la cuenta es menor a Bs.14,000 no se requiere días de preaviso para cerrar la cuenta.

En caso de que el Participante requiera el monto total de sus cuotas de participación inmediatamente y este sea mayor a Bs 14,000 se generará un cargo igual a los rendimientos generados durante la permanencia de las Cuotas de Participación rescatadas antes de los días de preaviso establecidos. Los cargos por rescate anticipados irán en beneficio del Fondo y no serán considerados como ingresos para Panamerican SAFI S.A.

El comprobante de rescate de cuotas, para personas jurídicas contendrá la siguiente información:

- Nombre del Fondo de Inversión;
- Nombre de la Sociedad Administradora;
- Lugar y fecha del comprobante;
- Número correlativo del comprobante;
- Número de inscripción del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores;
- Nombre y firma del participante que realiza el rescate de Cuotas de Participación;
- Número de Cuotas que rescata el Participante;
- Valor de la Cuota del día de rescate;
- Nombre, firma y sello del responsable de la operación.

El comprobante de rescate de cuotas, para personas naturales incluirá la misma información con excepción de los incisos f) e i).

La Sociedad Administradora, solicitará al:

- Participante persona natural, a través de la aplicación.
- Participante persona jurídica, a través de correo electrónico.

el llenado obligatorio del Formulario PCC-03 cuando se realice cualquier transacción de rescate de Cuotas de Participación por un importe igual o mayor a USD 10.000 (Diez Mil 00/100 Dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional y cuando las transacciones acumuladas en periodos de diez (10) días calendario que en su conjunto sean mayores o iguales a este monto, en cumplimiento de la normativa emitida por la UIF aplicable a las Entidades de Intermediación en el

Mercado de Valores.

ARTÍCULO 21. HORARIOS

Los Participantes, persona natural, podrán realizar la compra y rescate de Cuotas sin preaviso, mediante el uso de la App, las 24 horas del día los 7 días de la semana, exceptuando entre las 17:00 y 19:00, periodo en el que se llevará a cabo el cierre diario del Fondo. Adicionalmente existirán lapsos de interrupción durante los cierres de ciclos de las cámaras de compensación

Los Participantes, persona jurídica, podrán realizar la compra y rescate de Cuotas sin preaviso, de lunes a viernes de 8:00 am a 17:00. Las solicitudes de preavisos solicitadas fuera de este horario serán procesadas el día hábil siguiente.

La Sociedad Administradora procesará los preavisos solicitados mediante la App, de lunes a viernes de 8:00 am a 17:00. Las solicitudes de preavisos solicitadas fuera de este horario serán procesadas el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 22. DISPONIBILIDAD DE CANALES DIGITALES

La disponibilidad de los canales digitales son las 24 horas del día de lunes a domingo tanto en la página WEB como en la APP.

Sin embargo, de lunes a viernes durante el proceso de cierre diario del Fondo (sin tomar en cuenta feriados), y durante los periodos que corresponden a los cierres de los ciclos de las cámaras de compensación, no será posible realizar operaciones.

El periodo de duración de los cierres puede variar por distintos motivos. Panamerican SAFI S.A. puede decidir que el cierre del día (cierre diario) sea trasladado al día siguiente hábil por razones técnicas o administrativas.

Cada viernes se realizará el cierre diario para viernes, sábado y domingo.

La compra y rescate de Cuotas llevada a cabo los fines de semana y feriados, serán registrados contablemente día hábil siguiente.

ARTÍCULO 23. CIERRE DE CUENTAS CON O SIN NOTIFICACION PREVIA AL PARTICIPANTE

PANAMERICAN SAFI S.A., procederá con el cierre de cuentas, sin previa notificación, en los siguientes casos:

1. Si una cuenta se mantuviera con un saldo igual a cero por más de tres meses.
2. Si el Participante no mantiene actualizados los documentos necesarios que acrediten su personalidad y capacidad jurídica, para realizar inversiones, rescatar y/o comprar Cuotas de Participación o no hubiera actualizado la documentación a requerimiento de Panamerican SAFI S.A.
3. Si el Participante no cumple con las solicitudes de información sobre procedencia del dinero con el que se adquieren Cuotas de Participación en el Fondo, extendidas por Panamerican SAFI S.A., en cumplimiento a sus políticas de prevención de lavado de activos, o la información entregada no justifica, explica o respalda la procedencia del dinero.

4. Si existen elementos para dirigir un proceso de investigación, en cumplimiento a las políticas de prevención de lavado de activos de la Sociedad, a determinado Participante.

Panamerican SAFI S.A., procederá con el cierre de cuentas, con previa notificación, en los siguientes casos:

1. Si el Participante no mantiene el saldo mínimo establecido en el presente Reglamento. En este caso se debe comunicar previamente al Participante la situación.

En caso de que Panamerican SAFI S.A. decidiera por las causales anteriores, cerrar la Cuenta de Participación, se notificará al Participante tal situación en la última dirección de correo electrónico que el Participante haya declarado. Dicha notificación incluirá un plazo para que el Participante pudiera rescatar las Cuotas de participación que le correspondan. Vencido el plazo si el Participante no hubiera rescatado las Cuotas de participación o no hubiera sido posible su notificación los fondos que le corresponden por el recate de Cuotas de participación en esa fecha se contabilizarán en cuentas de orden del Fondo.

CAPÍTULO V. REGISTRO E INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 24. REGISTRO PERMANENTE DE PARTICIPANTES

Panamerican SAFI S.A. llevará un registro permanente y actualizado de los Participantes en un sistema electrónico que contenga como mínimo:

1. Nombre.
2. Domicilio.
3. Número del Documento de Identificación (Cédula de Identidad, o Documento Especial de Identificación).
4. Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde.
5. Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de Cuotas de Participación

La Sociedad Administradora podrá solicitar otra documentación solicitada por normativa que responda a, a la “Política Conozca a su Cliente”, a los “Procedimientos de Debida Diligencia” y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF): Al efecto, la Sociedad Administradora debe documentar las acciones realizadas para dar cumplimiento a las citadas disposiciones.

Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del Participante, en el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), funcionalidad que estará instaurada de manera automática al momento de hacer el registro del Participante via página Web.

ARTÍCULO 25. INFORMACIÓN DISPONIBLE

Panamerican SAFI S.A. publicará diariamente en su página Web la siguiente información:

1. La composición de la cartera.

2. Valor de la Cuota del día y el Valor de la Cuota del día anterior.
3. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera.
4. Tasas de Rendimiento a treinta días, noventa días, ciento ochenta días y trescientos sesenta días.
5. Comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales.
6. Detalle de las comisiones y la información del último trimestre sobre la evolución diaria de Cartera del Fondo, valor de Cuota, rendimiento y plazo económico promedio ponderado (duración) de NEOFondo.

Además, Panamerican SAFI S.A. comunicará el valor de la Cuota en forma pública en el boletín diario de la BBV.

Adicionalmente, los Participantes del Fondo podrán apersonarse a la Sociedad Administradora entre las 8:00 am y las 17:00 para requerir el detalle sobre sus movimientos en cuenta compra y rescate de Cuotas de manera histórica junto con estado de evolución del valor de Cuota. También será posible solicitar reuniones donde se presente y explique la conformación de la cartera de inversiones a la fecha y el desglose de la política de inversiones.

ARTÍCULO 26. REPORTES MENSUALES

Según el inciso h) e i), Artículo 1, Sección 2, Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) vigente, Panamerican SAFI S.A. tiene la obligación de enviar mensualmente estados de cuenta e información periódica a los Participantes y cuando éstos lo requieran, según el siguiente detalle:

1. Composición detallada de la cartera del Fondo a fin de mes, mencionando el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de valores a fin de mes en los siguientes rangos:
 - De 0 a 30 días
 - De 31 a 60 días
 - De 61 a 180 días
 - De 181 a 360 días
 - De 361 a 720 días
 - De 721 a 1.080 días
 - De 1.081 a 1.440 días
 - De 1.441 a 1.800 días
 - De 1.801 días hacia delante.
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de valores de Renta Fija del Fondo.
4. La tasa de rendimiento anualizada a la fecha del reporte obtenida por la cartera del Fondo a 30, 90, 180 y 360 días.
5. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark) vigente a la fecha del reporte.
6. Información de los últimos tres meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de: cartera bruta del Fondo, valor de la Cuota, tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días, indicador de rendimiento (Benchmark) y plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija.

7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales, detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescates y otras.
8. Los gastos cargados al Fondo durante el mes, en el caso que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a servicios de custodia, intermediación y auditoría y servicios de custodia contratados. En caso de no existir gastos cargados al Fondo no se presentará ninguna información.
9. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes y su efecto porcentual en la tasa de rendimiento.
10. Los saldos de Cuotas de Participación y su expresión monetaria.
11. El valor inicial y final de la Cuota del periodo del reporte.

Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere pertinente y aquella que sea exigida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). El reporte mensual será enviado al correo electrónico provisto al momento de registro como Participante del Fondo hasta el día 10 de cada mes.

ARTÍCULO 27. CONSULTAS Y RECLAMOS

El Participante podrá realizar sus reclamos, consultas y/o solicitudes por los siguientes medios:

- Personalmente en oficinas de Panamerican SAFI S.A:
- En la página WEB de Panamerican SAFI S.A.
- Vía correo electrónico a info@panamericansafi.com
-

El Participante, podrá llenar el formulario SARC, disponible en la página Web de Panamerican SAFI S.A. con sus datos personales, el nombre del Fondo, número de cuenta y el detalle de su reclamo, consulta y/o solicitud.

Panamerican SAFI S.A. luego de realizado el análisis del reclamo, consulta y/o solicitud emitirá una respuesta por el medio inicial de contacto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación del reclamo, consulta y/o solicitud. En caso de que el reclamo, consulta y/o solicitud requiera por su complejidad un plazo mayor a los 3 (tres) días hábiles, Panamerican SAFI S.A. comunicará por el medio que fuera contactado por el Participante el plazo que requiere para la atención de este.

En caso de que el Participante tuviera una discrepancia respecto a la respuesta a su reclamo, podrá acudir a los procedimientos de Arbitraje señalados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI. ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 28. ADMINISTRADOR DEL FONDO

NEOFondo será administrado por Panamerican SAFI S.A., quien, a través de su Directorio, designará un Administrador, conforme a sus estatutos. En el presente Reglamento se establecen todos los actos de administración sobre los recursos de NEOFondo. Panamerican SAFI S.A. es responsable por la correcta y adecuada administración de NEOFondo y por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del presente Reglamento Interno, asumiendo toda la responsabilidad de los actos y gestión de sus administradores y/o apoderados.

La Sociedad Administradora nombrará a un Administrador suplente para el caso de ausencia del Administrador del Fondo, quien debe ser inscrito en el Registro del mercado de Valores cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Artículo 4, Sección 1, Capítulo V contenido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

ARTÍCULO 29. COMITÉ DE INVERSIONES.

El Comité de Inversiones de NEOFondo tendrá la función de controlar, ejecutar y proponer modificaciones a las políticas de inversión, de acuerdo con las características del Fondo en cuanto a liquidez, objetivos, riesgos y estructura de cartera. El Comité establecerá los límites de inversión controlará y evaluará las condiciones de mercado, supervisará las labores del Administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión y propondrá modificaciones al Reglamento Interno y a las normas internas de control en función a las necesidades del proceso de inversión. El Comité de Inversión definirá los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.

Podrán ser miembros del Comité de Inversión los directores y ejecutivos de la Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto. El Administrador del Fondo de Inversión debe ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio. El auditor interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto. Sus funciones a detalle se encuentran en el Reglamento del Comité de Inversiones

Las actas del Comité de Inversiones serán suscritas dentro de los siguientes 7 días hábiles administrativos de celebrado el Comité de Inversiones.

ARTÍCULO 30. MODALIDAD DE INVERSIÓN

La modalidad de inversión de NEOFondo es mixta, invirtiendo los recursos de los Participantes en valores de renta fija, nacionales e internacionales y valores de renta variable nacionales e internacionales. Los valores internacionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título 1, Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores Los valores nacionales deberán estar inscritos en el Registro de Mercado de Valores de ASFI y listados en alguna bolsa de valores del país. La valoración de esta cartera se realizará en conformidad a la Metodología de Valoración, contenida en la RNMV. ASFI, incluyendo la valoración de Valores emitidos en el extranjero.

ARTÍCULO 31. CUSTODIA DE VALORES

Los valores adquiridos por cuenta de NEOFondo serán depositados en una Entidad de Depósito de Valores, en una Entidad Financiera local o internacional, y/o en una Agencia de Bolsa internacional (bróker y/o dealer) según corresponda. Panamerican SAFI S.A. será solidariamente responsable por la custodia de los valores.

ARTÍCULO 32. SELECCIÓN Y REMOCION DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA

La Sociedad Administradora seleccionará las empresas que presten los servicios de custodia de valores al Fondo de acuerdo con los criterios de capacidad profesional, experiencia, costo del servicio y que cuenten con la autorización e inscripción en el Registro de Mercado de Valores de ASFI.

La remoción de la empresa que brinda el Servicio de Custodia estará a cargo del Directorio de Panamerican SAFI S.A., y se realizará por incumplimiento al contrato suscrito o por percepción que el servicio prestado por la misma fue deficiente. Además, la Sociedad Administradora será responsable de velar por el traspaso de la Custodia de manera eficiente.

La nueva empresa que brinde el Servicio de Custodia deberá estar inscrita en el Registro de Mercado de Valores de ASFI.

ARTÍCULO 33. SELECCIÓN Y REMOCION DEL AUDITOR EXTERNO

La Sociedad Administradora seleccionará las empresas que presten los servicios de Auditoría Externa al FONDO de acuerdo con los criterios de capacidad profesional, experiencia, costo del servicio y que cuenten con la autorización e inscripción en el Registro de Mercado de Valores de ASFI.

La remoción de la empresa de Auditoría Externa estará a cargo del Directorio de Panamerican SAFI S.A., y se realizará por incumplimiento al contrato suscrito o por percepción que el servicio prestado por el Auditor Externo fue deficiente. Además, la Sociedad Administradora será responsable de velar por el cumplimiento del trabajo encomendado.

La nueva empresa de Auditoría Externa deberá estar inscrita en el Registro de Mercado de Valores de ASFI y acreditar experiencia de trabajo con empresas del ámbito bursátil.

CAPÍTULO VII. COMISIONES Y GASTOS

ARTÍCULO 34. COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN Y ÉXITO

Por los servicios prestados, Panamerican SAFI S.A. devengará en forma diaria una comisión por administración anual sobre el valor total de la cartera de NEOFondo con la siguiente escala:

Tabla 12: Escala de Comisiones

Se cobrará una comisión por administración si y solo si el rendimiento del Fondo es positivo.
En caso de que el rendimiento del Fondo antes de comisiones sea arriba de 0% y menor a 1.5% la comisión será de un 1%.
En caso de que el rendimiento del Fondo antes de comisiones sea mayor a 1.5% y menor a 2.5% la comisión será de un 1.25%.
En caso de que el rendimiento del Fondo antes de comisiones sea mayor 2.5% y menor a 4% la comisión será de un 1.50%.
Si el rendimiento del Fondo antes de comisiones es mayor a 4% la comisión del Fondo será de un 1.70%.

Fuente: Panamerican SAFI S.A.

Dicha comisión cubrirá todos los gastos del Fondo excepto los mencionados en los artículos 35 y 36 del presente reglamento interno.

El Fondo no cobrará comisiones de éxito de ningún tipo.

ARTÍCULO 35. GASTOS A CARGO DEL FONDO POR INVERSIONES EN EL MERCADO LOCAL

Panamerican SAFI S.A. cargará al Fondo los siguientes gastos por sus inversiones en el mercado local:

1. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
2. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión.
3. Gastos por concepto de servicios de custodia.
4. Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
5. Gastos por concepto de intermediación de Valores.
6. Gastos por operaciones financieras.
7. Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión.
8. Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Sociedad Administradora proporcionará al Participante, cuando este lo requiera, una copia de los Estados Financieros digitales, los cuales incluyen el detalle de todos los gastos e ingresos del Fondo.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

ARTÍCULO 36. NUEVOS CARGOS

Los nuevos gastos que emerjan de disposiciones aprobadas por ASFI de acuerdo con nuevas disposiciones serán sujetos a evaluación de Panamerican SAFI S.A. para determinar si serán aplicadas al Fondo o será Panamerican SAFI S.A. quien los asuma. En caso de que sean los Participantes los que asuman estos gastos se les comunicará con 20 (veinte) días de anticipación a su aplicación.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 37. DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Son derechos de Panamerican SAFI S.A.:

- Exigir al Participante el cumplimiento del Reglamento Interno y del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión vigente.
- Efectuar cobros por comisiones, gastos, impuestos y otros cargos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno, en la normativa interna y Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión vigente.
- Solicitar información al PARTICIPANTE para validar la procedencia y destino del dinero con el que se compre/rescate CUOTAS de Participación, de conformidad a las políticas sobre

procedimientos para la lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva enmarcadas en el Decreto Supremo 4904 de fecha 5 de abril de 2023, Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras y la Resolución Administrativa N° UIF/020/2023 de fecha 4 de abril de 2023, Instructivo Especifico para Actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas a Dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la resolución administrativa N° UIF/56/2024, de 22 de noviembre de 2024, Modificaciones al Instructivo para Operadores del Mercado de Seguros y también al Instructivo para Actividades de Intermediación del Mercado de Valores y Actividades Relacionadas, bajo el mecanismo de la Política Conozca a su Cliente/Participante y cualquier modificación o complementación a la normativa vigente respecto a la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. El Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de PANAMERICAN SAFI S.A., tienen la obligación de conocer la Normativa vigente para la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

- Toda vez que Panamerican SAFI S.A. se encuentra adscrita al convenio para la aplicación de la ley norteamericana FATCA (Foreing Account Tax Compliance Act), podrá exigir a todo Participante con nacionalidad estadounidense o indicios de poseer la nacionalidad señalada, el cumplimiento de la mencionada Ley, de acuerdo con lo establecido en la circular ASFI/DGT/CC-4173/2014.
- Previa verificación, rechazar operaciones del Participante cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos preestablecidos por la Sociedad o incumpla alguna de las obligaciones detalladas en el Reglamento Interno, Contrato de Participación y Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y normativa interna vigente.
- Suscribir convenios y/o contratos con terceros para brindar servicios a los Participantes, dentro de los límites y condiciones fijados por las normas internas y para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras vigentes.

ARTÍCULO 38. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 1, Sección 2, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y del presente Reglamento Interno, respetando la vocación digital del Fondo que implica que la transmisión de documentación se realizará por medios digitales para personas naturales, las cuales se detallan a continuación:

- Administrar la cartera del Fondo de Inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo;

- Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por los Reglamentos Internos de los Fondos de Inversión que administran, las normas internas de la Sociedad Administradora y demás normas aplicables;
- Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes del Fondo de Inversión que debe contener como mínimo:
 1. Nombre o denominación social;
 2. Domicilio;
 3. Número del Documento de Identificación (Cedula de Identidad, o Documento Especial de Identificación)
 4. Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde;
 5. Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de Cuotas.
 6. Otra documentación que responda a las políticas de la Sociedad Administradora, a la “Política Conozca a su Cliente”, a los “Procedimientos de Debida Diligencia” y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Al efecto, la Sociedad Administradora debe documentar las acciones realizadas para dar cumplimiento a las citadas disposiciones.
 7. Los datos consignados en dicho registro deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda.
 8. Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.
- Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo de Inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de la Sociedad Administradora seguido de NEOFondo FIA;
- Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de compras de Cuotas, vencimientos de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del Fondo de Inversión;
- Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean registrados a nombre de la Sociedad Administradora seguido de NEOFondo FIA;
- Contabilizar las operaciones de NEOFondo FIA en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI;
- Enviar a ASFI y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan;
- Proporcionar medios de acceso de información a sus Participantes, a través de un estado de cuenta que contenga lo siguiente:
 1. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera;
 2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos:

de 0 a 30 días
de 31 a 60 días
de 61 a 180 días
de 181 a 360 días
de 361 a 720 días
de 721 a 1080 días
de 1081 a 1440 días
de 1441 a 1800 días
de 1801 hacia adelante

3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo;
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la cartera del Fondo de Inversión a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días;
5. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (benchmark), definido en su Reglamento Interno;
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:
 - Cartera del Fondo;
 - Valor de la Cuota;
 - Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (benchmark);
 - Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija;
7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras;
8. Los gastos cargados al Fondo durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados y otros;
9. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes;
10. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria;
11. El valor inicial y final de la Cuota de Participación;
12. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere conveniente poner en conocimiento de los Participantes del Fondo y aquella que sea exigida por ASFI;
13. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

Panamerican SAFI S.A. debe extraer para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página Web de ASFI, Sección: Mercado de Valores – Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada. El formato del cuadro comparativo será establecido mediante Carta Circular.

Para la habilitación del servicio de acceso al estado de cuenta en línea por medios electrónicos, la Sociedad Administradora debe presentar a ASFI, el procedimiento operativo a utilizar, las medidas de seguridad a adoptarse y los mecanismos de registro de aquellos participantes que tengan dificultades en el acceso a la información electrónica, para su aprobación previa.

El participante de la Sociedad Administradora que requiera la habilitación del acceso al estado en cuenta en línea, debe presentar a la Sociedad Administradora una solicitud escrita, con el contenido mínimo lo siguiente:

1. La aceptación del medio de acceso a la información electrónica con que cuente la Sociedad Administradora, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho medio;
2. Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso a la información.

Para el envío de estados de cuenta por medio de correo electrónico, aplican también los requisitos detallados en los párrafos anteriores y se establece que estén disponibles hasta el décimo día hábil de cada mes.

Adicionalmente, cuando el participante no cuente con medios de acceso a información electrónica, podrá solicitar las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:

1. Entrega física, en el domicilio declarado por los participantes al momento de la apertura de la cuenta, hasta el décimo día hábil de cada mes;
2. Retención en las propias oficinas de la SAFI, por un plazo no mayor a cuatro (4) meses, debiendo desarrollar políticas de retención y destrucción de documentos, para lo cual la Sociedad debe requerir una solicitud escrita del Participante.

La entidad debe contar con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega o el acceso, al estado de cuenta a los titulares de las cuentas de participación que consten en sus registros, para todos los casos.

La contratación de servicios de terceros para la entrega del estado de cuenta mensual indicado en el presente artículo, no significa la liberación y cesión de las obligaciones y responsabilidades de la Sociedad Administradora, que le corresponden de conformidad a lo establecido por normativa vigente.

14. La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión deben registrar en forma mensual, en una base de datos de participantes, la siguiente información:

- i. Participantes con acceso a medios de información electrónica en línea;
- ii. Participantes con acceso a medios de información electrónica a través de correo electrónico;
- iii. Participantes con Estados de cuenta entregados de manera física;
- iv. Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos;
- v. Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas;
- vi. Otros.

La base de datos de los Estados de Cuenta actualizada por la Sociedad Administradora debe estar disponible para ASFI, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección;

15. Presentar a ASFI, el indicador comparativo de rendimiento del Fondo (benchmark) que estará vigente durante el siguiente período;

16. Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del Fondo de Inversión a cada uno de los potenciales Participantes. Asimismo, las modificaciones al presente Reglamento Interno deben ser aprobadas por el Directorio de la Sociedad, autorizadas por ASFI y comunicadas a los Participantes con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia.

17. Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine ASFI los siguientes datos del Fondo:

1. La composición de la cartera del Fondo;
2. El porcentaje de concentración de las inversiones de la cartera de Fondo;
3. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo;
4. La forma de cálculo del valor de la Cuota conforme a lo establecido por el Artículo 1º, Sección 7, Capítulo V del Reglamento Para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión;
5. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan;
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del Fondo;
 - ii. Valor de la Cuota;
 - iii. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días;
 - iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija;

ARTÍCULO 39. RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Restricciones

Según lo establece el Artículo 2, Sección 2, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y del presente Reglamento Interno, la Sociedad Administradora está restringida de:

- Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del Fondo;
- Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados;
- Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Participantes o con los Fondos de Inversión administrados;

- Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, así como por el Reglamento Interno del Fondo de Inversión administrado, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables;
- Invertir por cuenta de los Fondos administrados, en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión;
- Invertir por cuenta de los Fondos administrados, en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado;
- Cobrar al Fondo de Inversión o a sus Participantes, comisiones o gastos que no se encuentre expresamente previstos por este Reglamento Interno;
- Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de Cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento;
- Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por la misma Sociedad Administradora, a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes. Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b) y c) del Artículo 10°, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión;
- Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en el Fondo, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el Reglamento Interno del Fondo;
- Efectuar abonos y cargos en las cuentas de participación de los Fondos de Inversión Abiertos sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas, por conceptos distintos a operaciones de compras y rescates de Cuotas, y otros habituales dentro de la administración del Fondo, a excepción de corrección de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se debe informar a ASFI en un plazo de 24 horas de corregido el hecho, con el justificativo y respaldo correspondiente; Cuando la corrección de errores alcance a un número de siete (7) en una misma gestión, se sancionará a la Sociedad Administradora de acuerdo con el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001;
- Captar recursos mediante la emisión de valores y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución y/o aumentos de capital;

Prohibiciones de la Sociedad Administradora

Según lo establece el Artículo 3, Sección 2, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y del presente Reglamento Interno, la Sociedad administradora, sus accionistas, directores, miembros del Comité de Inversión y en general todos sus funcionarios, están prohibidos de:

- Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de NEOFondo FIA;
- Dar préstamos de dinero a los Fondos de Inversión administrados y viceversa salvo lo establecido el Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades

Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión;

- Efectuar cobros, directa o indirectamente al Fondo y/o a los Participantes por cualquier servicio prestado no autorizado;
- Ser accionista, director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversión de otra Sociedad Administradora;

ARTÍCULO 40. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL FONDO

Constituyen derechos y obligaciones de los Participantes del Fondo los siguientes:

Derechos

1. Rescatar en cualquier momento total o parcialmente sus Cuotas de participación del Fondo, conforme a lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
2. Recibir mensualmente, de forma digital su Estado de Cuenta incluyendo la composición detallada de la Cartera del Fondo.
3. Recibir sus Comprobantes de Compra o Rescate de Cuotas de Participación del Fondo, por los aportes o rescates que efectúe al mismo, mediante medios digitales.
4. Tratándose de personas naturales, derecho a que sus herederos llamados por Ley ejerzan los derechos que correspondían al Participante fallecido, aplicando los procedimientos que se señalan en el presente Reglamento.
5. Derecho al Reclamo que se efectuará conforme al presente Reglamento.

Obligaciones

1. Dar aviso previo y por escrito, mediante medios digitales, para ejercer su derecho a rescate de cuotas en los plazos establecidos en el Artículo 20 del presente Reglamento.
2. Conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
3. Reconocer que Panamerican SAFI S.A. actúa en todo momento como un intermediario por cuenta, beneficio y riesgo del Participante, y que su responsabilidad se limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio del Participante.
4. Actualizar la información requerida por Panamerican SAFI S.A. en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

CAPÍTULO IX. IMPUESTOS

ARTÍCULO 41. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

La Sociedad Administradora actuará como agente de retención:

- a) Del impuesto RC-IVA 13% (trece por ciento) sobre los rendimientos de las personas naturales que no acrediten poseer su Número de Identificación Tributaria (NIT).
- b) Sobre cualquier otro impuesto que determine el Servicio de Impuestos Nacionales, aplicable a los Fondos de Inversión y sus Participantes.

La Sociedad Administradora traspasará a sus Participantes los beneficios tributarios a las inversiones establecidos en la Ley N 2064 de Reactivación Económica como ser la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años y la exención de impuestos a los Fondos de Inversión por ser patrimonios autónomos.

La Sociedad Administradora, según lo determinado por la Disposición Adicional Decima de la Ley N 1356 de 28 de diciembre de 2020, Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2021, se incorpora a las modificaciones del Artículo 117 de la Ley N 1834 del Mercado de Valores. Asimismo, el artículo 46 del Decreto Supremo N 4848 de 28 de diciembre de 2022 que reglamenta la aplicación de la Ley N 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado gestión 2023.

Estas normas son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por ello se recomienda al Participante que se informe permanentemente de los cambios, dado que estas normas pueden influir en la rentabilidad de sus inversiones en el Fondo.

CAPÍTULO X. TRANSFERENCIA, FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 42. CONDICIONES DE DISOLUCIÓN, FUSIÓN, TRANSFERENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

La transferencia, fusión, disolución o liquidación de NEOFondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo, se sujetará a lo establecido por la Ley N°1834 del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, las resoluciones de carácter general que para el efecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y por las demás disposiciones aplicables.

Transferencia y fusión

En casos de transferencia y fusión voluntarias, una vez aprobada la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la Sociedad Administradora pondrá en conocimiento de todos los Participantes la decisión adoptada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas de Participación dentro de dicho plazo. Este plazo puede ser modificado si la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) manifiesta su conformidad, ante una solicitud justificada de la Sociedad Administradora. Mientras dure el proceso de transferencia del Fondo de Inversión, no se realizarán modificaciones al objeto, a las características y al Reglamento Interno del Fondo, con excepción de aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquella expresamente autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Disolución y liquidación

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión requerirá la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), encontrándose dicho proceso en todo momento bajo su supervisión y control. Para la disolución y liquidación del Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora pondrá en conocimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

la decisión adoptada, adjuntando los antecedentes, justificativos, y documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) solicite al respecto.

Conforme a lo establecido por el artículo 99 de la Ley N°1834 del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes del Fondo de Inversión, no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de Panamerican SAFI S.A., conforme al principio del Patrimonio Autónomo.

Causales de disolución y liquidación

Son causales de disolución y liquidación forzosa del Fondo de Inversión las siguientes: ■ Revocación de la autorización de NEOFondo Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo por parte del ente regulador, ■ Práctica deshonesta, dolosa o culposa comprobada en las actividades del Fondo.

Asamblea general de participantes

Los Participantes del Fondo de Inversión, podrán constituirse en una Asamblea General de Participantes a efectos de la defensa y protección de sus intereses dentro de los procesos de disolución, liquidación, transferencia y fusión forzosa del Fondo.

Procedimiento de transferencia, fusión, disolución o liquidación voluntaria

La transferencia, fusión, disolución o liquidación de NEOFondo Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo se llevará a cabo en sujeción al procedimiento a continuación descrito:

1. Elaboración del Plan o Propuesta Técnica, que deberá incluir:

- a. Antecedentes y fundamentos técnicos, financieros y legales.
- b. Evaluación de viabilidad y análisis de impacto.
- c. Últimos Estados Financieros Auditados y Estados Financieros preliminares al corte aplicable del Fondo (o de los Fondos involucrados, en caso de fusión).
- d. Detalle actualizado de la cartera de inversiones.
- e. Último informe de calificación de riesgo del Fondo (o de los Fondos involucrados en caso de fusión).
- f. Propuesta de la contraparte, cuando corresponda (transferencia o fusión).

2. Remisión a Auditoría Interna, para verificar la completitud documental y emitir el correspondiente visto bueno.

3. Revisión del Comité de Inversiones, que evaluará la coherencia técnica y el cumplimiento normativo de la propuesta.

4. Aprobación del Directorio de la Sociedad Administradora, como instancia de decisión.

5. Preparación de los instrumentos legales, tales como:

- Acuerdo de transferencia de administración entre Sociedades Administradoras,

- Acuerdo de fusión entre Fondos, según corresponda, en conformidad con la RNMV y normativa conexas.
6. Segundo visto bueno de Auditoría Interna, acreditando la consistencia de la documentación remitida.
 7. Solicitud formal de autorización a ASFI, para ejecutar la transferencia, fusión, disolución o liquidación.
 8. Comunicación a los Participantes, mediante medios electrónicos u otros autorizados, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario previos a la fecha de ejecución —en los casos de transferencia o fusión—, habilitándoles la opción de rescatar sus Cuotas.
 9. Ejecución del proceso aprobado, cumpliendo estrictamente las condiciones autorizadas por ASFI y garantizando la protección de los intereses de los Participantes.

Para los procesos de disolución y liquidación, los plazos de comunicación serán determinados por el Directorio de la Sociedad Administradora, sujetos a aprobación de ASFI.

CAPÍTULO XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 43. ARBITRAJE Y CONCILIACION

Panamerican SAFI S.A. y el Participante acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamo o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este Reglamento, o sobre el incumplimiento de este.

Cualquier divergencia entre la Sociedad Administradora y los Participantes sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento Interno y cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamo o controversia que surja entre ambos, será sometido a arbitraje aplicándose la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de Junio de 2015 estableciéndose como sede arbitral al efecto, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

CAPÍTULO XII. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 44. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Cualquier modificación al presente Reglamento Interno deberá ser aprobada por el Directorio de la Sociedad Administradora y autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Las modificaciones adoptadas serán comunicadas a los Participantes, mediante correo electrónico con una antelación mínima de 20 (veinte) días calendario, antes de entrar en vigor, para que los Participantes que no estuviesen de acuerdo con las modificaciones puedan rescatar la totalidad de sus Cuotas de Participación.

ARTÍCULO 45. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA

El Directorio de Panamerican SAFI S.A. seleccionará a la Entidad de Depósito bajo criterios como ser prestigio, capacidad y experiencia de los socios y gerentes, reconocida reputación profesional y alcance del trabajo a realizarse, u otras justificaciones que se consideren apropiadas.

Panamerican SAFI S.A. removerá a cualquiera de las empresas que haya incumplido el contrato suscrito o si el servicio ofrecido no satisface las expectativas de Panamerican SAFI S.A.

ARTÍCULO 46. INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO Y FALLECIMIENTO, DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA DEL PARTICIPANTE

En caso de que, alguno de los Participantes (persona natural) sea declarado incapaz o sufra algún impedimento legal, sus Cuotas de Participación seguirán formando parte del Fondo, hasta que las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas de Participación efectúen las gestiones respectivas para otorgarle un nuevo destino.

En el caso de que algún Participante persona natural fallezca se aplicarán los siguientes procedimientos:

Cuenta de Participación Individual

Para ejercer los derechos que correspondían al Participante, los herederos deberán presentar:

1. Carta de solicitud firmada dirigida por los herederos o tutores legales a Panamerican SAFI S.A.
2. Testimonio de Declaratoria de Herederos legalizada y en copia simple emitido por la autoridad competente.
3. Original y copia simple del Certificado de Defunción del Participante.
4. Original y Copia documento de Identificación de los Herederos.
5. En caso de menores de edad el original y copia simple del Certificado de Nacimiento.
6. Original y Copia Simple de Poderes de aquellos que no estén presentes.

Adicionalmente Panamerican SAFI S.A., requerirá cualquier otro documento que considere necesario, así como documentos especificados en el Código Civil.

Todos los sucesores deberán concurrir para disponer del monto que le correspondía al Participante fallecido. No se aceptará el ejercicio independiente de cada uno de los sucesores, salvo que se trate de un solo sucesor o que el derecho de cada uno conste en un documento de división partición celebrado entre todos ellos legalmente reconocido ante autoridad competente.

En caso de que algún Participante que sea persona jurídica sea disuelto, entre en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, su aporte continuará formando parte del Fondo, siendo reinvertido por Panamerican SAFI S.A., hasta que Autoridad competente resuelva el destino de dicho aporte.

ARTÍCULO 47. GESTIÓN DE RIESGO CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Panamerican SAFI S.A. cuenta con el Manual Interno para la Gestión de Riesgos de contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva dónde se han desarrollado e implementado metodologías y procedimientos de identificación y evaluación de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad Administradora, acordes al Instructivo específico para las actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas a dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo, en la resolución administrativa 020/2023.

Por otro lado, Panamerican SAFI S.A. identificará el origen y destino de los fondos mayores al umbral definido por el ente regulador de los participantes, así como a la persona que realiza la operación, si fuera el caso. Asimismo, Panamerican SAFI S.A. implementará los procedimientos que estime necesarios para dar un buen seguimiento a las transacciones que realicen los participantes del Fondo.

El Administrador del Fondo, los Directores, Síndicos, Ejecutivos y Funcionarios de PANAMERICAN SAFI S.A., tienen la obligación de conocer la Normativa vigente para la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).